

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición en tre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año (Gaceta núm. 40).

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar mecanógrafo, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se compondrá de un ejercicio, que consistirá en las materias siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar cuarto, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero, eliminatorio que consistirá en prácticas de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser

mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos como máximo treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Procedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.—Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies. Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.—Tema único.—Delito de malversación de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código Penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión fianza personal o en metálico, a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Destinos a proveer

Una plaza de Inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, más los recargos del período ejecutivo y la participación correspondiente en los expedientes de defraudación que se instruyan.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno, oral, y otro, escrito; el primero consistirá en contestar por espacio de una hora, como máximo, cinco temas de los sacados a la suerte, entre los que figurarán en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones que a continuación se expresan, y el segundo, en tramitar o redactar un expediente o cualquier actuación de apremio con arreglo al supuesto práctico que propondrá el Tribunal en el acto, pudiendo valer el opositor de cualquier Reglamento o Cuerpo legal que estime necesario.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar, al tomar posesión, una fianza de 10.000 pesetas.

Temas adicionales al programa mínimo

51. Del orden de imposición de las exacciones municipales. — Del procedimiento en el orden económico. — Recaudación municipal. — Analogías con el procedimiento del Estado en la materia.

52. Distribución, depósito de fondos e intervención. — Defraudación y penalidad. — Prescripción.

53. Del impuesto. — Su concepto. Legislación española. — Breve idea de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial.

54. Falta de pago de contribuciones e impuestos. — Denuncias. — Expedientes de mera omisión, ocultación y defraudación. — Recaudación de contribuciones e impuestos. — Períodos de la recaudación.

55. Procedimiento de apremio. — Su razón de ser. — Su clasificación y forma del mismo con arreglo a la instrucción de 23 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio de 1926.

56. Bienes embargables. — Trámites y forma de llevarse a cabo. — Recaudación ejecutiva.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Destinos a proveer

Una plaza de Recaudador de Impuestos del mencionado Ayuntamiento, dotada con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 15 por 100 de los que cobre por la vía de apremio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno, escrito, y otro, práctico; rigiendo para el escrito el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y consistiendo el práctico en formular un expediente completo de apremio, de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá, antes de tomar posesión, presentar fianza de 10.840,40 pesetas en metálico o hipotecaria.

Serán obligaciones de este funcionario:

1.ª Deberá efectuar ingresos de todas las cantidades que recaude quincenalmente y saldar el importe de la recaudación voluntaria al liquidar la cuenta trimestral que habrá de rendir.

Las cantidades que pasen a período ejecutivo en cada trimestre deberán ingresar, por lo menos en su 50 por 100, en la primera quincena siguiente al trimestre, y al finalizar el ejercicio se obligará a tener ingresos como minimum del 90 por 100 de los valores que se le entreguen y correspondan a dicho servicio.

Todos los valores de ejercicios liquidados deberán encontrarse cobrados o legalmente justificados al cerrarse el presupuesto de cada año natural.

2.ª Será obligación del Recaudador o Agente rendir, además de las cuentas trimestrales de los valores en período voluntario al terminar éste, una cuenta anual de todos los valores a su cargo; no cesando la responsabilidad del cuentadante hasta que cese la del Ayuntamiento, por ser aprobadas definitivamente las cuentas municipales.

3.ª Toda clase de gastos que ocasionen la recaudación serán de cuenta del encargado de ella.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de arbitrios, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno, oral, y otro, práctico; el oral consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. El práctico consistirá en resolver

un problema de las cuatro reglas de Aritmética, que propondrá el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución, y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el repetido Tribunal.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar, antes de tomar posesión, 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

PROVINCIA DE MÁLAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer

Dos plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno, práctico, y otro, teórico; el primero, o sea el práctico, consistirá en:

a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal.

c) Escribir a presencia del Tribunal durante media hora y sin consultar libros, folletos ni ninguna nota, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los Reglamentos y servicios de la Corporación; y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo, o sea el teórico, en contestar en el plazo máximo de una hora cinco temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926 para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo de dicha Diputación, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta a partir de la

publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el segundo, teórico, consistente en contestar en una hora a cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero, práctico, consistente en redactar un documento o evacuar trámite de un expediente a elección del Tribunal y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

NOTAS GENERALES

Primera.—Será condición indispensable para admisión en el concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación o servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para su admisión de instancia.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 142

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villarejo de Salvanes, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 2.024)

CIRCULAR NÚMERO 140

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbuncos bacteriano en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente po-

sible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Corral y cuadra de D. Dimas Huevas.

Zona declarada infecta: Los mismos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición de sacrificio por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales muertos de carbunco.

Madrid, 10 de Agosto del 928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.024)

CIRCULAR NÚMERO 144

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Getafe, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesas y prado de Getafe.

Zona declarada infecta: Todo el término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 12 de Agosto de 1928.

El Gobernador
Carlos Martín

(Núm. 2.024)

CIRCULAR NÚMERO 141

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.024)

AYUNTAMIENTOS

BUSTARVIEJO

Plantilla del personal de empleados Administrativos, Técnicos y Subalternos que posee este Ayuntamiento

en la actualidad, con expresión de asignaciones con que cada uno figura en el presupuesto vigente.

CLASES DE FUNCIONARIOS, NÚMERO, CARGOS Y ASIGNACIÓN POR PLAZAS

Administrativos.—Un Secretario de Ayuntamiento, 3.500 pesetas.

Técnicos.—Un Médico titular, pesetas 2.000; un Farmacéutico, 326 pesetas; un Veterinario titular, 600 pesetas; un Inspector Pecuario, 265 pesetas.

Subalternos.—Un alguacil del Ayuntamiento, 600 pesetas; un encargado del Cementerio Civil, 250 pesetas; un empleado para la limpieza de las calles, 730 pesetas; dos serenos municipales, temporeros, a dos pesetas diarias, 728 pesetas; un guarda local de montes, 400 pesetas.

Además existe en presupuesto la cantidad de 655 pesetas para sueldo de una Profesora en Partos, cuya plaza está sin cubrir por quedarse desiertos los concursos anunciados.

Fué aprobada esta plantilla por la Comisión Municipal Permanente en sesión de esta fecha.

Bustarviejo, a 12 de Agosto de 1928.

El Secretaria,
Manuel Gómez

V.º B.º

El Alcalde,
José García
(Núm. 1.995)

CERCEDILLA

Por D. José Roeb y D. Tomás Torres, vecinos de Madrid, se ha solicitado una extensión de terreno de trescientos metros cuadrados, del camino de Matalavieja, para unirlo a sus fincas.

Lo que se anuncia al público para que, dentro del plazo de quince días, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

Cercedilla, catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco
(A.—1.200)

COLMENAR DE OREJA

Bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «El Pinar» de estos propios, durante el año forestal de 1928 a 1929.

El acto será presidido por el Alcalde o Teniente en quien delegue, celebrándose en esta Casa Consistorial, el día 4 de Septiembre próximo y hora de las doce, por el tipo de 1.100 pesetas, debiendo de presentarse las proposiciones en papel de clase 6.ª y en pliegos cerrados.

Colmenar de Oreja, 13 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña
(Núm. 1.996) (E.—442)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Agustín Carrera Garrido, contra D. Angel Trillo, digo Trigo Pra-

do, sobre pago de pesetas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—El señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. Agustín Carrera y Garrido, mayor de edad, y de esta vecindad, domiciliado en la calle del Amparo, número noventa y seis, contra D. Angel Trigo y Prado, que vive en la calle de la Libertad, número cuatro, sobre pago de seiscientos quince pesetas noventa céntimos, importe de dos letras aceptadas y vendidas el ocho de Febrero y el ocho de Marzo anteriores, de a trescientas pesetas cada una, más los gastos de protesto de la primera, intereses legales, costas y gastos.

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos, don Angel Trigo Prado, de la legitimidad de las firmas por él puestas en los aceptos de las letras presentadas y en la certeza y procedencia de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante, D. Agustín Carrera y Garrido, la cantidad de seiscientos quince pesetas con noventa céntimos que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, o sea, desde el día veintitrés de Marzo anterior, con más las costas y gastos causados en el presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Trigo Prado, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado)
(D.—141)

CENTRO

Tovar Revilla (Fernando), natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión militar, de veinticinco años, hijo de Félix y de María, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, 23, primero, procesado por estafa, bajo el número 639 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.367)

Martínez Menéndez (Alvaro), hijo de Segundo y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 51, piso bajo, procesado por atentado, sumario 137-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo aperi-

bimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1928.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado
Mariano Rodrigo
(B.—1.368)

García Heras (Cristina), natural de Vicálvaro, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, hija de Marcelino y de Gregoria, domiciliada últimamente en el barrio de Bilbao (Ventas), término de Vicálvaro, procesada por huito, bajo el número 152 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.369)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Gabriel Asins Perdiguero, contra D. Angel Trigo, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados al demandado, como son: una librería, mesa de despacho, sillones, lámparas, armario de luna, muebles de comedor, espejos, etc., etc., tasado todo ello en la suma de cinco mil doscientas veintitrés pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio en que han sido tasados los bienes, o sea el indicado de cinco mil doscientas veintitrés pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Cuarta. Que los expresados bienes se encuentran en el domicilio del demandado, calle de la Libertad, número cuatro.

Dado en Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de Andrés
Luis de Blas
(D.—142)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito de Chamberi de esta Corte, en el juicio especial su-

mario promovido por D. Federico de Blanco y Pérez Vera. hoy por doña Antonia Quintero y González, como heredera y adjudicataria del crédito reclamado por aquél, hoy difunto, en dicho juicio, contra D. José María López y Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante ciento cuarenta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito y que es la siguiente:

Una casa situada en esta Corte, calle de Méjico, número tres, que consta de cinco plantas y patios; linda: por su frente, con dicha calle de Méjico; por la derecha, entrando, con solares de D. Saturnino López; por la izquierda, con casa de D. José Prado, edificada sobre terreno del de que procede esta finca, y por el testero, con solar de herederos del Sr. Martínez de Aranda. Comprende una superficie de doscientos ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos ochenta y siete pies y ochenta y nueve décimos de pie cuadrados, según los títulos de propiedad, aunque en realidad, y según medición reciente, la superficie de la finca es superior a la indicada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día tres de Octubre próximo, a las doce de su mañana, que al efecto se ha señalado, servirá de tipo la cantidad de doscientas diez mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera de base; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndoles: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Repullés

(A.—1.197)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por doña Leonie Estampes y Guerrero, viuda de Francen, contra D. Marciano Román, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, por el precio de tres mil doscientas veinte pesetas en que han sido tasados por perito competente, los bienes embargados al deudor, o sea una máquina

registradora, una máquina de escribir marca «Smit Premier», una caja de caudales, un banco de taller, doce gafas Wilson, un aparato de diez por quince de óptica.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor D. Marciano Román, calle de la Salud, número dieciséis, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Repullés

El Secretario,
Antonio Sánchez
(A.—1.199)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Federico Locatelli Zamora como cesionario de D. José Ros Fuenmayor, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de la siguiente finca:

Un hotel con jardín y terreno, situado en esta Corte, distrito de la Latina, señalado con el número 71 provisional de la carretera de Extremadura, cuyo hotel, que actualmente consta de planta baja por virtud de las obras de reforma y ampliación que se proyectan, constará de tres plantas o pisos, distribuidos en diferentes habitaciones. Linda: por el Norte, que es su fachada principal, por donde tiene su entrada, con la citada carretera de Extremadura; al Oeste, que es la medianería de la derecha, con calle de Guadarrama, antes calle particular, letra E, abierta en terreno de D. Efrasio Villanúa; al Este, o izquierda, con solar de D. Claro Gutiérrez, y al Sur, o testero, con calle particular denominada del Doctor Villa, antes calle letra A, abierta también en terrenos del mismo D. Efrasio Villanúa. Comprende dentro de sus linderos una superficie de 500 metros cuadrados, equivalentes a 6 440 pies cuadrados, de los cuales el hotel ocupa 135 metros, también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 60.000 pesetas convenidas por las partes, y no se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

4.ª Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 16 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero
Juzgados municipales

LATINA

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Rodolfo Rubira Abarca, como apoderado de D. Luis Barbero Melgosa, contra D. Luis González Muñoz, sobre pago de trescientas tres pesetas con setenta céntimos, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, en proveído del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

Una sortija de oro con dos brillantes en los extremos y un zafiro en el centro.

Los bienes enumerados han sido justipreciados en la suma de doscientas cincuenta pesetas, y se encuentran depositado en este Juzgado, habiéndose señalado el día venticuatro de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos veintiocho.— El Juez municipal, Alfonso S. Cervera. Ante mí, Ricardo López Barroso.— Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente, en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo L. de Pando
V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Alfonso S. Cervera

(A.—1.201)

POZUELO DE ALARCON

Don Esteban Granizo García, Juez municipal suplente de Pozuelo de Alarcón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi desempeño pende juicio verbal

de faltas procedente de sumario por hurto de leche que se siguió en el Juzgado de instrucción de Navalcarnero contra Agustín Manuel Plaza, que tenía su domicilio en la calle de Anastasio Aroca, número 20 (Madrid); Tomás Herranz Pablo, natural de las Navas del Marqués (Avila), que tenía su domicilio en el Camino Bajo de Alcorcón; Tomás Cuéllar y Juan o Juana Plaza, calle de Hernán Cortés, 19, ignorándose su actual paradero, en virtud de lo cual por el presente edicto se cita y emplaza a dichos individuos a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, a la celebración del juicio verbal de faltas que ha de tener lugar el día 7 del próximo Septiembre y hora de las once de la mañana, bajo los apercibimientos legales, y si no comparece les parará al perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozuelo de Alarcón, a 20 Julio de 1928.

P. S. M.

El Secretario,
Aurelio Valentín

Esteban Granizo

(B.—1.390)

Sociedad Anónima general de Espectáculos

Se convoca a los señores accionistas de la misma a la reunión de la junta general ordinaria que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las doce de la mañana, en el local social; previéndoseles que, si desean tomar parte en las deliberaciones de dicha junta, deben proveerse de la oportuna papeleta de entrada, depositando las acciones en la Caja social, donde se les facilitará aquélla dos días antes de la fecha señalada para la celebración de la repetida junta.

Madrid, dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

Donato Ulargui
(A.—1.198)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 106.283 a nombre de doña Eusebia Miño Díez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de Agosto de 1928.

P. El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña

(A.—1.202)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202